MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre SILVIA MATIAUDA DE SHULTZ., en su carácter de PROPIETARIA con C.I.Nro 259.428, por su parte y el MINISTERIO DEL INTERIOR _ DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES representado por la **Abg. Rocío Vallejo**, con **C.I. Nro. 757.819** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9153 de fecha 25 de junio de 2012, en su carácter de Directora General de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** por la otra, domiciliado a los efectos de este acto sobre la calle Caballero Nro. 221 Piso Tercero del Edificio Aurora 1 en adelante denominado **el Locatario** se conviene celebrar el contrato de locación de inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO:,Silvia Matiauda de Shultz, en el carácter invocado, da en la locación a la Dirección General de Migraciones un inmueble con Cta Catastral Nº 00350-23-0103-07-0105de su propiedad ubicado en la calle Jorge Memmel esq/ Independencia Nacional y Lomas Valentinas Nº630 , que consta de dos salones con baño y estacionamiento de la ciudad de Encarnación.----------

SEGUNDO: El precio del alquiler mensual incluyendo IVA del 5% (cinco por ciento) se fija en la suma de 1.800.000(guaraníes un millón ochocientos mil), el locador se responsabiliza en proveer las facturas con un mes de anticipación y de proveer todas las documentaciones requeridas por la Leyes que regulan en materias de contrataciones publicas y demás documentaciones exigidas por la Dirección General de Migraciones. ----------

TERCERO: El presente contrato será válido desde el **06 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.**----------

CUARTO: El presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo, previo ajuste de condiciones generales acordadas entre las partes, siempre y cuando el locatario pre-avise por escrito al locador con treinta (30) días de antelación a la culminación del contrato, su intención de continuar. Si no se cumpliera con este requisito, se considerara su intención de finiquitar el vínculo del Locatario con el Locador el cual quedara facultado a disponer libremente del bien. En lo que respecta a rescisión unilateral del contrato antes de su vencimiento, el Locatario podrá hacerlo después de cumplido el primer semestre del contrato debiendo comunicar con treinta días de anticipación.----------

QUINTO: El Locatario recibe el inmueble en las condiciones en que se encuentra, responsabilizándose de los daños y/o perjuicios que llegare a ocasionar a la misma a

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General

sus instalaciones, debiendo devolver en las mismas condiciones que se recibió el inmueble.----------

SEXTO: El bien Locado será destinado para Oficina y no podrá dársele otro uso fuera de lo indicado precedentemente, como tampoco podrá sub.-arrendar o ceder a terceros los derechos emergentes en este contrato, ni realizar modificaciones de ninguna naturaleza alguna al bien, salvo previa autorización por escrito del Locador, en caso de ser aceptado las mejoras, las mismas quedaran en beneficio del bien locado, si el Locador así lo dispusiere, de lo contrario deberán ser restituidas a su estado de origen.----------

SEPTIMO: La falta de pago o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, serán motivos suficientes para la rescisión del mismo, previa notificación del Locador treinta días de antelación a la rescisión del contrato.----------

OCTAVO: Ante cualquier discrepancia o interpretación del presente contrato, será dirimida a los tribunales competentes en materia de contrataciones publicas.----------

NOVENO: Si el Locatario vaya a desocupar el inmueble antes del vencimiento del contrato, debe avisar por escrito al Locador treinta días antes, y deberá cancelar las obligaciones de pago de la cantidad de los meses usufructuados el inmueble.----------

DÉCIMO: Las partes convienen que para el caso de promoverse acciones judiciales, se someterán a los tribunales de esta Ciudad, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdiccional.----------

DÉCIMO PRIMERO: Leído y ratificado el presente contrato, lo suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho en la Ciudad de Asunción Capital de la Republica del Paraguay, a los 05 días del mes de octubre de año dos mil doce.----------

Silvia Matiauda de Schultz

Silvia Matiauda de Shultz
Locador

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES · DIRECCION GENERAL

Abg. Rocío Vallejo
Directora General
Direccion General de Migraciones